RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 144/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"- ID N° 425.302, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MARE GROUP S.A. ----------

Asunción, 30 de octubre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución Interna DNIT N° 1539/2025 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera (SUAF), dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La Resolución DNIT N° 240/2024 "Por la cual se nombran Directores de las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

La Nota N° 119/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, por el cual el Departamento de Obras e Infraestructuras, dependiente de la Coordinación Administrativa, solicita la modificación del Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302.

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 425.302, las leyes vigentes al momento de su realización y sus disposiciones reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302, fue formalizado en fecha 23 de octubre de 2023 con la firma Mare Group S.A. con RUC N° 80102140-5, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023, adjudicado según Resolución DAF N° 22/2023 de fecha 05/10/2023; el mismo fue suscripto bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 250.000.000 y el monto máximo la suma de G. 500.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024. Posteriormente, en fecha 18 de noviembre de 2024, fue suscripta La Adenda 01, mediante la cual se amplía el plazo de vigencia del contrato referido, hasta el 31/10/2025, en virtud al Art. 1° de la Resolución DGAF N° 150/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las

FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA

Firmado digitalmente por FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA
Fecha: 2025.10.30 15:27:55 -03'00'

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 144/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"- ID N° 425.302, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MARE GROUP S.A. ----------

Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", que dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d". La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista" …///… "f". La ampliación del contrato deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. "g". La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de fórmulas de reajustes previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse en forma sucesiva".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 66/2025, en los siguientes términos:" Que, tras el análisis realizado y conforme a la solicitud del Dpto. de Obras e Infraestructuras y las normativas legales citadas en el presente dictamen, se concluye que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual requerida, por lo que recomienda proseguir con los trámites de

FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA

Firmado digitalmente por FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA
Fecha: 2025.10.30 15:28:17 -03'00'

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 144/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"- ID N° 425.302, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MARE GROUP S.A. ----------

aprobación de ampliación de vigencia del Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"- ID N° 425.302, suscripto con la firma Mare Group S.A. -RUC N° 80102140-5, hasta el 31/12/2025. Así mismo, una vez autorizada la ampliación, el proveedor en cuestión deberá presentar la extensión de su respectiva garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato principal. Por tanto, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la ampliación de vigencia del contrato suscripto entre la institución y la firma citada precedentemente.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (SUAF)
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 34/2023- "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE DETECTORES DE INCENDIO. EDIFICIO DNA 1, ARCHIVO PUNTA SUR E ITSA Y DEPARTAMENTO DE ALMACENES"-ID N° 425.302, suscripto con la firma Mare Group S.A. con RUC N° 80102140-5, para la ampliación del plazo de vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Establecer que la firma MARE GROUP S.A., deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato principal.

Art. 3°. - Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, conforme a lo resuelto en art. 1° de la presenta resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA

Firmado digitalmente por FRANCISCO MANUEL VALIENTE GARCIA
Fecha: 2025.10.30 15:28:28 -03'00'

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - DNIT